de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero , Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

DNI: 28692159.

Primer apellido: Rodríguez. Segundo apellido: Mateos.

Nombre: Joaquín. Cod. Pto. Trab.: 409852.

Puesto Trab. adjudicado: Director Archivo Hco.

Consej./Org. Aut.: Cultura. Centro Direc.: Deleg. Prov. Centro Dest.: Deleg. Prov. Provincia: Huelva.

Provincia: Huelva. Localidad: Huelva.

DNI: 13862064.

Primer apellido: Martínez. Segundo apellido: González.

Nombre: Jerónimo. Cod. Pto. Trab.: 621371.

Puesto Trab. adjudicado: Direct. Bibliot. Andalucía.

Consej./Org. Aut.: Cultura. Centro Direc.: D. G. Bien. Cult. Centro Dest.: D. G. Bien. Cult.

Provincia: Granada. Localidad: Granada.

DNI: Desierto. Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre:

Cod. Pto. Trab : 512260.

Puesto Trab. adjudicado: Sv. Inst. Deportivas.

Consej./Org. Aut.: Cultura. Centro Direc.: D. G. Deportes. Centro Dest.: D. G. Deportes.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

ORDEN de 18 de octubre de 1995, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudican los puestos que a continuación se indican; convocados por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 17 de julio de 1995 (BOJA núm. 111, de 8 de agosto), por la que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm: 85 de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en

el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a está Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 10.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González

ANEXO

DNI: 27510158.

Primer apellido: Martínez. Segundo apellido: Torres. Nombre: M. Luisa. Cod. Pto. Trab.: 405700.

Puesto Trab. adjudicado: Secretaría General.

Consei./Org. Aut.: Cultura. Centro Direc.: Deleg. Prov. Centro Dest.: Deleg. Prov. Provincia: Almería. Localidad: Almería.

DNI: 28161953.

Primer apellido: Heredia. Segundo apellido: Herrera.

Nombre: Antonia.

Cod. Pto. Trab.: 408863.

Puesto Trab. adjudicado: Directora Archivo Gral.

Consej./Org. Aut.: Cultura. Centro Direc.: D. G. Bien. Cult: Centro Dest.: Archivo Gral.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de finca municipal por otra de propiedad de don Emilio Marcos Morales, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén). En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido á

bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), en sesión plenaria de 11.6.95 de los siguientes terrenos:

1. Finca propiedad municipal: Solar sito en la C/ Cerrillo, núm. 18 de 34 m², que linda:.

Derecha entrando al fondo: Casa de don Emilio Marcos Morales e izquierda hace esquina a la calle Cerrillo. Linda al Norte con solar núm. 13; al Sur con solar núm. 15. Inscrita en ese Régistro de la propiedad en el tomo 1.752, libro 59, folio 100, finca núm. 4.663, inscrip-ción 1.9 ción 1.ª. Valor Pericial: 544,000 ptas.

2. Finca propiedad particular:

1. Solar sito en la C/ Cerrillo, núm. 20 con una superficie de 28 m², linda: Frente C/ Cerrillo, derecha entrando de don Manuel Gordo Morales; Izquierda de don Gregorio Caballero Portillo y fondo con la casa siguiente. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 530,

libro 14, folio 17, finca 2.105

Valor Pericial: 560.000 ptas.

Don Emilio Marcos Morales, renuncia expresamente a recibir la cantidad de 16.000 ptas., y ello a los efectos dé lograr la equivalencia de valores.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 25 de septiembre de 1995. - El Delegado, Miguel Ocaña Torres.~

> RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una parcela en el polígono industrial Cañada de la Fuente, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Martos (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Martos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9

del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta; acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén), en sesión plenaria de 29.7.95 del siguiente inmueble de propiedad municipal: Parcela de ferreno en

el Polígono Industrial con una superficie de 636,33 m².

Linderos: Norte y Este, Cámara Agraria Local, Sur, Calle Carolina; Oeste, Peña y Mata. Esta parcela se segrégará de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos, el Tomo 1.438, Libro 518, folio 7 y Vt° finca 33,909, inscripciones 2.º y 3.º.

Valor pericial: 5.090.640 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Martos.

Jaén, 26 de septiembre de 1995. - El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

> RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial-de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de finca municipal por finca propiedad de Hijos de Antonio Réal, SL, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativó 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del

Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de la anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primeró. Prestar conformidad a la permuta acordada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ubeda en sesión celebrada el día 2.5.95, de los siguientes bienes:

Finca propiedad Municipal: Parcela de terreno sita en el Polígono Industrial S-4, de 500 m² de superficie, de forma trapezoidal, y que linda al Norte y Este con la parcela núm. 147 del Polígono, al Sur con la calle A en una longitud de 22 m y al Oeste con parcela núm. 15 de propiedad municipal sita en dicho Polígono y que es la registral 50.879

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.624, Libro 726, Folio 201, Finca 50.880 e Inscripción 1.ª

Valor Pericial: 2.500.000 ptas.

Finca propiedad Particular: Parcela de terreno sita en la Unidad de Actuación U-6 del Plan General, de forma rectangular, de 647 m² de superficie, de lado menor 18 m y de longitud media de 35,9 m, que linda al Sur con el viejo Camino de las Canteras, al Norté con zona verde del Polígono S-4, al Oeste con carretera de Viches y al Este con terrenos de don Manuel Román Morillo, incluida en la U-6.

Está inscrita en el Régistro de la Propiedad la finca de mayor superficie, de la que ésta se segrega, al Tomo 1.102, Libro 466, Folio 86, Finca 27.097 e Inscripción 4.5

Valor Pericial: 2:430.000 ptas.

Hijos de Antonio Real, S.L. deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda la cantidad de 70.000 ptas., que existen de diferencia entre el valor de ambas fincas.